INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLFONDOS S.A., comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea. 20 de Febrero de 2024.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220190026700
REF: VICTOR AURELIO MALDONADO
DDA: COLFONDOS Y OTRAS.

Valledupar, 21 de Febrero de 2024.

Solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

La demandada COLFONDOS S.A., consigno voluntariamente la suma de $3.000.000.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por COLFONDOS S.A.", con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, la entrega del depósito judicial 424030000773152, de fecha 26/12/2023, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES., comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea. 20 de Febrero de 2024.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220190027100
REF: HAYDEE ANILLO LORA
DDA: COLPENSIONES Y OTRAS.

Valledupar, 21 de Febrero de 2024.

Solicitud de entrega dedineros.

CONSIDERACIONES

La demandada COLPENSIONES., consigno voluntariamente la suma de $500.000.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por COLPENSIONES S.A.", con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, la entrega del depósito judicial 424030000770856, de fecha 05/12/2023, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., comunicaron el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado de la demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea. 20 de Febrero de 2024.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220200021300
REF: MARTHA DAZA SIERRA
DDA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Valledupar, 21 de Febrero de 2024.

Solicitud de entrega dedineros.

CONSIDERACIONES

La demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.., consignaron voluntariamente la suma de $580.000.00 y 1.740.000.00 respectivamente, las cuales corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por COLPENSIONES S.A.” y PORVENIR S.A., con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, la entrega de los siguientes depósitos judiciales 424030000757612, de fecha 15/08/2023, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.740.000.00) Y 424030000772027, de fecha 13/12/2023, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($580.000.00)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00065.00

Valledupar, Dieciséis (16) de febrero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que CONFIANZA contestó la demanda, y presentó llamamiento en garantía. Respecto a la notificación enviada a fin de notificar a CONFIANZA, se informa que el encabezado del memorial a través del cual se envió la notificación indica "JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR DE VALLEDUPAR". La apoderada de la parte demandante solicita que se fije fecha para audiencia y se dé por no contestado el llamamiento por ser contestada unas se vencieron los términos. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretaria

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00065.00

Valledupar, diecinueve (19) de febrero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: RICHARD DANILO JULIO VARELA
Demandado: SERVYSOLD SAS Y OTRO
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00065.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA "CONFIANZA", téngase como sus apoderados a la firma VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS SAS, representada legalmente por RICARDO VELEZ OCHOA conforme documentos anexos a la contestación de la demanda.

2. Respecto a la solicitud presentada por la apoderada del demandante, este despacho no accede a la misma, observando: A) La notificación señala en su encabezado JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, cuando el proceso está cursando en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, situación que induce al error a la parte que fue notificada, por tanto, no podemos decir que la llamada en garantía fue debidamente notificada. B) Respecto a fijar fecha, no es posible en razón que CONFIANZA presenta llamamiento en garantía a SERVISOLD.

3. Por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 64 y 65 del CGP, Se admite el llamamiento en garantía presentado por GRUPO PRODECO SA a SERVICIOS Y SOLDADURAS SAS "SERVYSOLD". Cabe resaltar el artículo 300 del CGP que indica: "Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actué en su propio nombre y como representante de otra, se considerara como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes", por lo tanto, SERVYSOLD SAS, se notificará por estado y el término de 10 días para contestar el llamamiento en garantía empezará a correr al día siguiente de la notificación del presente auto.

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00065.00

4. Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla con el anterior trámite, regrese al despacho para continuar con la respectiva etapa procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00170.00

Dieciseis (16) de Febrero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por PRODECO SA, quien presenta llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO SA, se observa que el segundo archivo denominado Llamamiento en Garantia, no abre y en el primer archivo del Llamamiento en Garantia no se aporta pruebas relacionadas con el llamamiento. TRANSPORTE SENSACIÓN contesto la demanda, pero en su inicio y hechos el apoderado hace referencia a HAROL FABIAN CARMONA MONTENEGRO y no a ALEX ALIRIO ALVREZ CASTELLANOS quie es el demandante, por otra parte se hace referencia al contestar y en el poder a TRANSPORTE SENSACIÓN LIMITADA o TRANSPORTE SENSACIÓN SAS. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00170.00

Valledupar, diecinueve (19) febrero 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ALEX ALIRIO ALVAREZ CASTELLANOS
Demandado: TRANSPORTE SENSACION SAS Y OTRO
Decisión: ORDENA SUBSANAR CONTESTACIÓN
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00170.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por PRODECO SA, téngase como sus apoderados a los doctores CHARLES CHAPMAN LOPEZ y JAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ, conforme documentos anexos al expediente.
2. Respecto al llamamiento en garantía, no se evidencia los anexos, al parecer el archivo denominado “Llamamiento en garantía” correponde a estos anexos, pero no permite su acceso, razón por la cual se requiere al apoderado a fin de que allegue este archivo.
3. Respecto a la contestación presentada por TRANSPORTE SENSACIÓN SAS, se requiere al apoderado a fin de que corrija el nombre del demandante dentro de los hechos, asi como el tipo de sociedad de la demandada TRANSPORTE SENSACIÓN.
4. Para corregir las falencias señaladas, se concede el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00289.00

Diecinueve (19) de febrero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que, de acuerdo a la constancia expedida por Servientrega, la notificación fue abierta el día 10-10-23, por tanto, los términos para contestar vencieron el 27-10-23, dentro del término se contestó la demanda. Se presentó reforma de la demanda dentro de los términos de Ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00289.00
Valledupar, veinte (20) de febrero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: EFRAIN HERNANDEZ GALVIS
Demandado: CORPORACIÓN VISIÓN GLOBAL
DECISIÓN: ADMITE CONTESTACIÓN Y REFORMA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00289.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por CORPORACION VISION GLOBAL, téngase como su apoderado al doctor OSMAN ENRIQUE GUZMAN MEDRANO, conforme memorial poder anexo a la contestación.

2. Por cumplir con los requisitos de ley, se admite la reforma de demanda, por tanto, se corre traslado de la misma por el termino de 5 días a la demandada CORPORACION VISIÓN GLOBAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00360.00

Diecinueve (19) de Febrero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por GERALDINO LEGAL SEGUROS & RESPONSABILIDAD SAS. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00360.00

Valledupar, veinte (20) de febrero 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: FABIOLA ANDREA ARAUJO ARAGON
Demandado: GERALDINO LEGAL SEGUROS & RESPONSABILIDAD SAS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN – FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00360.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por GERALDINO LEGAL SEGUROS & RESPONSABILIDAD SAS, téngase como sus apoderados a los doctores CHARLES CHAPMAN LOPEZ e ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES, conforme documentos anexos al expediente.

2. Se fija el día seis (06) de junio de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00396.00

Dieciséis (16) de febrero de 2024

INFORME SECRETARIA: Mediante auto notificado a través de estado No. 001 del 15 de enero de 2024, se devolvió la demanda para que fuera subsanada, para lo cual se concedió el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del auto, los términos para subsanar vencieron el día veintidós (22) de enero de 2024, revisado el archivo del juzgado, no se evidencia pronunciamiento alguno respecto de la subsanación. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00396.00

Valledupar, diecinueve (19) de enero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: NEKLIS NEY BRAVO PEREZ
Demandado: KANKUAMA IPS
Decisión: RECHAZA DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00396.00

AUTO:

1. La Ley 2213 de 13 de junio de 2022, que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, señala en relación con la demanda: que el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda; por su parte El artículo 26, numeral 4 del CPT y SS, señala que la demanda debe ir acompañada de la prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandada, en el caso que nos ocupa, no se aportó el certificado de existencia y representación legal de las demandada KANKUAMA IPS En el caso que nos ocupa, no se demostró haber cumplido con estos requisitos al presentar la demanda para reparto y no se subsanó la demanda, razón por la cual el despacho da por no subsanada la demanda y la rechaza, ordena su archivo con las respectivas anotaciones en el sistema del juzgado.
2. Se reconoce personería a la doctora DAYANA KAROLY PADILLA BENJUMEA, para que actúen exclusivamente en relación con el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00396.00

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00398.00

Diecinueve (19) de febrero de 2024

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00398.00

Valledupar, veinte (20) de febrero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JOSE MIGUEL HIMOJOSO ANICHARICO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00398.00

A U T O :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra COLPENSIONES y PORVENIR SA; se ordena notificar y correr traslado a JAIME DUSSAN CALDERON, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces y a ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, en calidad de representante legal de PORVENIR SA, o quien haga sus veces, los dos con domicilio principal en Bogotá; notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

2. notifiquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la presente demanda.

3. La notificación a COLPENSIONES y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará a través de secretaria.

4. En relación con la notificación a PORVENIR SA, la parte demandante enviará copia de esta providencia a los demandados observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 articulo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la

   providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del

destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Se reconoce personería a la doctora MARIA CRISTINA BUELVAS RODRIGUEZ, como apoderada del demandante, conforme documento anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00399.00

Diecinueve (19) de febrero de 2024

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió por reparto, se presenta contra COLFONDOS SA y COLPENSIONES, una vez revisada se observa que se aporta copia de envío de copia de la demanda, pero no es posible evidenciar completamente la dirección electrónica a la cual fueron enviados estos correos. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00399.00

Valledupar, veinte (20) de febrero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: DAGOBELIS MENDOZA PERALTA
Demandado: COLFONDOS SA Y OTRO
Decisión: SUBSANAR DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00399.00

AUTO:

La ley 2213 de 13 de junio de 2022, que adopto como permanente las normas del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, señala que al presentar la demanda, deberá enviarse copia de esta y sus anexos a los demandados, y constancia de esta actuación deberá allegarse al juzgado; en el caso que nos ocupa, es cierto que el apoderado aportó documentos a fin de cumplir con este requisito de ley, sin embargo, no es posible evidenciar a cuales correos electrónicos fue enviado dicho archivo. Por lo expuesto anteriormente se devuelve la presente demanda para ser subsanada, para tal efecto se concede el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 019
22 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO